

ACC 210650 / DOC 1867827

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

21 NOV 2018

SANTIAGO,

26425-

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26.10.2018, don Genaro Andrés Curia Miranda en representación de la empresa AR Caman SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, referente al proyecto denominado "Línea Caman – Cerros de Huichahue 1x220kV", ubicado en la comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

2° Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Superintendencia tiene un plazo de 15 días, contado desde la presentación de la solicitud, para revisar los antecedentes presentados por el solicitante, lo que hará sólo en base al cumplimiento de las exigencias señaladas en el inciso 3° del mismo artículo y, de cumplirse dichas exigencias, declarará admisible la solicitud mediante resolución

3° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

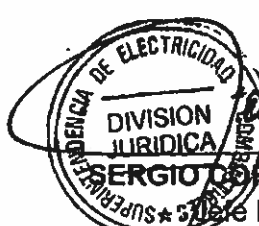
RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa AR Caman SpA, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Línea Caman – Cerros de Huichahue 1x220kV".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


Núm/GQS/SCC/HMZ/GHS/scc-hmz

Línea Caman Cerros de Huichahue 1x220kV_Res_Adm_Definitiva_gqs-scc-hmz_20.11.2018.

Distribución:

- Representante Legal de la empresa AR Caman SpA.
Sr. Genaro Andrés Curia Miranda.
Av. Apoquindo N° 4800, Torre II, Piso 15, Oficina 1501-A, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (29395).

Caso Times: 1067543.